

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00106-00

Será del caso fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá, no obstante, y en atención a la comunicación proveniente de la Cámara Colombiana de la Conciliación (fls. 74 al 76), en el que informa la admisión de la solicitud de negociación de deudas de Persona Natural No Comerciante del señor Jaime Humberto Arévalo Aragón, conforme al numeral 5° del artículo 545 del C.G. del P., el Despacho ordena devolver las diligencias.

Notifíquese,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>10.1 JUL. 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>61.</u>	
 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaría	

PATL